

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
DESPACHO 006 ORAL  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLANTICO

ESTADO No.

009

Fecha: 12/05/2015

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
0800123 33 006 2015 00036	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CARLOS ENRIQUE LOPEZ ASSIAS	DEIP BARRANQUILLA	Auto inadmite demanda  1. Inadmitase la demanda por las razones expuestas. 2. Requiérase por secretaría al apoderado de la parte demandante para que corrija la demanda, esto es, que se integre el introductorio incluyendo dentro del acápite de la demanda a la Personería Distrital de Barranquilla. Así mismo, para que se sirva identificar e individualizar los actos expresos cuya nulidad persigue; o en su defecto, aclare qué peticiones en interés particular fueron desatendidas, a fin, de establecer si en realidad hubo el silencio administrativo negativo aludido. 3. Adviértasele que de no subsanarlas	11/05/2015	1
080012333006201500036						
0800123 33 006 2015 00040	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	AIDEE MERCEDES IBAÑEZ BUSTOS	DEIP BARRANQUILLA	Auto inadmite demanda  1. Inadmitase la demanda por las razones expuestas. 2. Requiérase por secretaría al apoderado de la parte demandante para que corrija la demanda, esto es, que se integre el introductorio incluyendo dentro del acápite de la demanda a la Personería Distrital de Barranquilla. Así mismo, para que se sirva identificar e individualizar los actos expresos cuya nulidad persigue; o en su defecto, aclare qué peticiones en interés particular fueron desatendidas, a fin, de establecer si en realidad hubo el silencio administrativo negativo aludido. 3. Adviértasele que de no subsanarlas	11/05/2015	1
080012333006201500040						

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
0800123 33 006 2015 00041	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	EMMA MARIA CATAÑO DE LA HOZ	DEIP BARRANQUILLA	Auto inadmite demanda  1. Inadmitase la demanda por las razones expuestas. 2. Requirase por secretaria al apoderado de la parte demandante para que corrija la demanda, esto es, que se integre el introductorio incluyendo dentro del acápite de la demanda a la Contraloría Distrital de Barranquilla. Así mismo, para que se sirva identificar e individualizar los actos expresos cuya nulidad persigue; o en su defecto, aclare qué peticiones en interés particular fueron desatendidas, a fin, de establecer si en realidad hubo el silencio administrativo negativo aludido. 3. Adviértasele que de no subsanarlas	11/05/2015	1
080012333006201500041						
0800123 33 006 2015 00051	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUIS CARLOS HERAZO DE AVILA	D.E.I.P. BARRANQUILLA	Auto inadmite demanda  1. Inadmitase la demanda por las razones expuestas. 2. Requirase por secretaria al apoderado de la parte demandante para que corrija la demanda, esto es, que se integre el introductorio incluyendo dentro del acápite de la demanda a la Personería Distrital de Barranquilla. Así mismo, para que se sirva identificar e individualizar los actos expresos cuya nulidad persigue; o en su defecto, aclare qué peticiones en interés particular fueron desatendidas, a fin, de establecer si en realidad hubo el silencio administrativo negativo aludido. 3. Adviértasele que de no subsanarlas	11/05/2015	1
080012333006201500051						
0800123 33 006 2015 00061	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ARMANDO MANUEL CAMACHO ESQUIVEL	DAMAB	Auto inadmite demanda  1. Inadmitase la demanda por las razones expuestas. 2. Requirase por secretaria al apoderado de la parte demandante, para que en el término de diez (10) días, subsane la demanda; es decir, aporte la solicitud de conciliación extrajudicial, con la constancia de recibido, dirigida a la respectiva Procuraduría Judicial para Asuntos Administrativos.	11/05/2015	1
080012333006201500061						

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
0800123 33 006 2015 00071	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARCIAL SANDOVAL CAICEDO	D.E.I.P. BARRANQUILLA	Auto inadmite demanda  1. Inadmitase la demanda por las razones expuestas. 2. Requiérase por secretaria al apoderado de la parte demandante para que corrija la demanda, esto es, que se integre el introductorio incluyendo dentro del acápite de la demanda a la Contraloría Distrital de Barranquilla. Así mismo, para que se sirva identificar e individualizar los actos expresos cuya nulidad persigue; o en su defecto, aclare qué peticiones en interés particular fueron desatendidas, a fin, de establecer si en realidad hubo el silencio administrativo negativo aludido. 3. Adviértasele que de no subsanarlas	11/05/2015	1
080012333006201500071						
0800123 33 006 2015 00078	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	mario rafael sarat martinez	EDUBAR SA	Auto inadmite demanda  Se inadmite la demanda y se requiere al apoderado de la parte demandante para que en el término de diez (10) días subsane, y se dictan otras disposiciones,	11/05/2015	1
080012333006201500078						
0800123 33 006 2015 00082	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUIS JOSE CORONEL JIMENEZ	GOBERNACION DEL ATLANTICO	Auto inadmite demanda  1. Inadmitase la demanda por las razones expuestas. 2. Requiérase por secretaria al apoderado de la parte demandante, para que en el término de diez (10) días, subsane la demanda; es decir, aporte la constancia de no conciliación extrajudicial expedida por la respectiva Procuraduría Judicial para Asuntos Administrativos y estime razonadamente la cuantía de acuerdo a lo indicado en este proveído.	11/05/2015	1
080012333006201500082						

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO PARA NOTIFICAR LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 12/05/2015 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA.

  
MARIA DEL PILAR GONZALEZ GONZALEZ  
SECRETARIO